

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	:	Declaración de pertenencia
Demandante	:	JOSE MANUEL PEREZ CORTES
Demandados	:	María del Pilar Anzola Rubio - otros y personas indeterminas
Radicado	:	25851-40-89-001-2023-00040-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el curador ad- litem de los demandados oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones peticionando la genérica de encontrarse probada.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 10:00 de la mañana del **10** de abril de **2024**. A la que debe acudir el perito designado por la parte interesada.
2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual o presencial, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:
 - 3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.

- 3.2. Ordenar recibir la declaración de Berenice de Jesús Díaz de Oropeza, Jorge Eliecer Ortiz Niño, Juan Pablo Gaitán Cruz y Vanesa Díaz Reyes.
4. Decretar las siguientes pruebas a solicitud del Curador Ad-litem en representación de la parte demandada.
 - 4.1. Interrogatorio parte demandante.
 - 4.2. Contrainterrogar a los testigos es un derecho que le asiste.
5. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2cea2c1ab92f314057888f40ab5e3f538d8f05bcf6312ea55bf95cb3bb2940**

Documento generado en 28/02/2024 03:04:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>